



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO
(2216)
25 NOVIEMBRE 2022

“Por la cual se asignan sesenta y cuatro (64) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015,
y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa “Casa Digna Vida Digna”, destinado al mejoramiento de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió el contrato fiduciario No 01 del catorce (14) de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa “Casa Digna, Vida Digna” destinado para *“la ejecución de actividades de obra tendientes a mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de los hogares más vulnerables y de menores ingresos del país, a través de reparaciones estructurales o mejoras locativas que requieren o no la obtención de*

“Por la cual se asignan sesenta y cuatro (64) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

permisos o licencias por parte de las autoridades competentes”, en el marco del Programa de mejoramiento “Casa Digna Vida Digna”.

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el manual operativo del programa, determinan las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que *“El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”, será otorgado por un valor equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes”,* el cual según el numeral 4.1 del manual operativo del programa deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, los cuales están conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que los hogares accedieron al programa *“Casa Digna Vida Digna”* en cumplimiento del artículo 2.1.1.7.5 *“Beneficiarios del subsidio”*, no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio dispuesto en el artículo 2.1.1.7.7 del Decreto 1077 de 2015.

Que el numeral 6.3.6 del manual operativo del Programa *“Casa Digna Vida Digna”* establece los requisitos para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra que los hogares habilitados con diagnóstico efectivo deberán ser cruzados por segunda vez con las bases de datos, con el fin de verificar que las condiciones habilitantes del hogar no hubieren cambiado.

Que mediante correo electrónico de fecha 25 de noviembre del 2022, el Ingeniero de Sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, a los que se les realizó el segundo cruce, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento *“Casa Digna Vida Digna”*.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 asciende a la suma de setecientos sesenta millones treinta mil seiscientos ochenta y cinco pesos M/Cte. (\$760.030.685).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, y el numeral 6.51 del manual operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

“Por la cual se asignan sesenta y cuatro (64) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso “*Casa Digna Vida Digna*” para el mejoramiento de vivienda.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 “*perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda*” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar sesenta y cuatro (64) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de “*Casa Digna Vida Digna*” para el mejoramiento de vivienda de interés social, por un valor total de **SETECIENTOS SESENTA MILLONES TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$760.030.685)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	21657141	ANTIOQUIA	RIONEGRO	15420620	PEDRO JULIO	SILVA OCAMPO	\$11.400.000
2	25264014	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39437463	LILIANA PATRICIA	TEJADA HERNANDEZ	\$11.400.000
3	25242288	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39449563	MONICA MARCELA	RESTREPO ARREDONDO	\$11.400.000
4	25264046	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39454740	SANDRA MILENA	CASTAÑEDA GOMEZ	\$11.400.000
5	21660897	CAUCA	POPAYAN	41528351	EDELMIRA DEL CARMEN	GIL ROMERO	\$11.998.663
6	24603392	CAUCA	POPAYAN	4775083	ECDIVAR ENOC	CORDOBA MUÑOZ	\$11.037.356
7	25223070	CUNDINAMARCA	CHIA	30023173	SACRAMENTO	NIÑO PEDRAZA	\$12.000.000
8	24972284	CUNDINAMARCA	CHIA	20470750	CARMENZA	PINZON BOLIVAR	\$12.000.000
9	25220601	CUNDINAMARCA	CHIA	23521774	BLANCA NELLY	OCHOA TUNAROZA	\$12.000.000
10	22796098	META	VILLAVICENCIO	1122117484	MARTHA EMILIA	REYES CARDENAS	\$11.999.837
11	22831883	META	VILLAVICENCIO	5761583	CEFERINO	LOPEZ RODRIGUEZ	\$11.046.345

“Por la cual se asignan sesenta y cuatro (64) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
12	24549209	META	VILLAVICENCIO	17326675	ALBERTO	HERRERA CASTRO	\$10.999.994
13	24549230	META	VILLAVICENCIO	1121903067	ANGIE LIZETH	SANTAMARIA GARCIA	\$11.999.981
14	24590783	META	VILLAVICENCIO	71081747	HERNANDO DE JESUS	MARULANDA CASTRILLON	\$11.999.965
15	22758000	META	VILLAVICENCIO	20926736	MARIA ARACELY	PLAZAS VILLALBA	\$11.999.972
16	194600	TOLIMA	IBAGUE	38248805	NELLY	ZAMBRANO PARRA	\$11.941.324
17	206828	TOLIMA	IBAGUE	65751786	GLORIA AMPARO	LIEVANO CRUZ	\$11.989.658
18	21093803	TOLIMA	IBAGUE	65811310	MIRIAM	ACERO MARTINEZ	\$11.972.558
19	24802912	TOLIMA	IBAGUE	28916097	VIRGINIA	BALBUENA PEREZ	\$11.974.085
20	24886413	TOLIMA	IBAGUE	38143371	EVIS	JIMENEZ AVENDAÑO	\$11.921.736
21	24886902	TOLIMA	IBAGUE	28916092	MARIA DEL CARMEN	SAENZ PIÑEROS	\$11.999.739
22	24593280	TOLIMA	IBAGUE	30346866	MARTHA CECILIA	VEGA NIÑO	\$11.820.748
23	24814948	TOLIMA	IBAGUE	38230953	ROSABEL	GONZALEZ RIVERA	\$11.889.676
24	21676955	TOLIMA	IBAGUE	93391130	JOSE DUBAL	CAMPOS ORJUELA	\$11.928.580
25	22909610	TOLIMA	IBAGUE	2388762	LUCAS CRISTOBAL	SAAVEDRA CAMACHO	\$11.982.688
26	24871281	TOLIMA	IBAGUE	24870690	MARIA BERTHA	LOPEZ LOPEZ	\$11.972.076
27	24871258	TOLIMA	IBAGUE	65768363	BERTA PATRICIA	PINZON CASTELLON	\$11.961.693
28	22850690	TOLIMA	IBAGUE	93383334	HERNAN	REYES GONZALEZ	\$11.934.149
29	22837456	TOLIMA	IBAGUE	38259397	MARIA JESUS	CASAS	\$11.798.140
30	24450629	TOLIMA	IBAGUE	65738564	MARLENY	MORENO VARGAS	\$11.997.159
31	24553780	TOLIMA	IBAGUE	14242765	IDAMIR	URIBE RIVAS	\$11.999.686
32	24721154	TOLIMA	IBAGUE	28551703	MONICA ANDREA	GONZALEZ BERMUDEZ	\$11.927.179
33	5971204	TOLIMA	IBAGUE	65754956	ANA SILVIA	QUEVEDO	\$11.990.081
34	13235336	TOLIMA	IBAGUE	14216497	JOSE FERNANDO	RONDON ESPINOSA	\$11.996.789
35	13574065	TOLIMA	IBAGUE	28924847	MARIA EVA	CALEÑO DE LOZANO	\$11.879.275
36	22850678	TOLIMA	IBAGUE	28631702	ANA ROSA	DUQUE MONTOYA	\$11.958.936
37	24588026	TOLIMA	IBAGUE	1110446029	LUZ DIVIA	MIRANDA HERNANDEZ	\$11.904.142
38	22950697	TOLIMA	IBAGUE	28797476	ESPERANZA	MORALES PRADA	\$11.788.232
39	22911708	TOLIMA	IBAGUE	65755245	CLAUDIA JIMENA	MERA GOMEZ	\$11.992.620
40	22911712	TOLIMA	IBAGUE	65767318	NORALBA	SUAZA TORRES	\$11.998.927
41	22910838	TOLIMA	IBAGUE	24453462	LEIDA ROSA	LUNA GONZALEZ	\$11.999.807

“Por la cual se asignan sesenta y cuatro (64) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
42	22910811	TOLIMA	IBAGUE	28520318	MARIA ELISAR	REYES VARON	\$11.774.096
43	24588038	TOLIMA	IBAGUE	28880431	ALBA LUZ	SUAZA VARGAS	\$11.987.316
44	24588783	TOLIMA	IBAGUE	28946412	MARIA INES	BOHORQUEZ CASTRO	\$11.997.586
45	24588779	TOLIMA	IBAGUE	28540894	MARISOL	PULECIO CORTES	\$11.785.055
46	22911706	TOLIMA	IBAGUE	5857762	JOSE IGNACIO	HORTA RUIZ	\$11.894.381
47	24553785	TOLIMA	IBAGUE	65762093	OLGA LUCIA	ROMERO ASCENCIO	\$11.927.150
48	24553788	TOLIMA	IBAGUE	38144733	ANGELA NOHELIA	AGUIAR SILVA	\$11.911.139
49	24886930	TOLIMA	IBAGUE	40413914	MARIA ARGENIS	LONDOÑO RAMIREZ	\$11.854.515
50	24626134	TOLIMA	IBAGUE	38241654	GRISELDA	MURCIA CAICEDO	\$11.943.285
51	24839633	TOLIMA	IBAGUE	39311785	MARILUZ	MARTINEZ MORENO	\$11.970.204
52	24843116	TOLIMA	IBAGUE	28539795	ARACELY	DUCUARA	\$11.939.045
53	24886926	TOLIMA	IBAGUE	14241443	GERMAN	LERMA	\$11.996.680
54	24871256	TOLIMA	IBAGUE	38231872	ARGENIS	GUZMAN MARTINEZ	\$11.992.672
55	22669143	PUTUMAYO	MOCOA	5285391	JOSE ROMAN	TAPIA BENAVIDES	\$11.999.916
56	22670640	PUTUMAYO	MOCOA	27359367	ERMELINDA	ARCOS SANCHEZ	\$11.999.657
57	22671411	PUTUMAYO	MOCOA	27356232	IRMA OMAIRA	BETANCOURT LÓPEZ	\$11.999.823
58	22757989	PUTUMAYO	MOCOA	18124232	MANUEL ANTONIO	DUARTE DUARTE	\$11.999.332
59	22944941	PUTUMAYO	MOCOA	1124860626	BRAYAN LIBARDO	VILLAVICENCIO CASTRO	\$11.998.715
60	22835973	PUTUMAYO	MOCOA	69007577	MARGOT ISABEL	TORRES JIMENEZ	\$11.999.996
61	22840566	PUTUMAYO	MOCOA	27355780	MARIA CONSUELO	VELEZ ALARCON	\$11.999.928
62	24549201	PUTUMAYO	MOCOA	69008077	LIGIA	ALVAREZ ACOSTA	\$11.917.912
63	24826847	PUTUMAYO	MOCOA	27359260	CLAUDIA PATRICIA	ERAZO RAMIREZ	\$11.941.313
64	22669137	PUTUMAYO	MOCOA	27355695	MARIA DEL CARMEN	FALLA	\$11.999.173
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$760.030.685

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Pérdida de ejecutoriedad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 se aplicará por parte de FONVIVIENDA esta acción cuando se compruebe

“Por la cual se asignan sesenta y cuatro (64) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

que el beneficiario del subsidio familiar de vivienda se niegue a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

Artículo 4. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 *“perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda”* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa Casa Digna Vida Digna, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 01 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 25 NOVIEMBRE 2022



JOSÉ ANDRÉS RÍOS VEGA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Aprobó: Marcela Rey. – Luis Alfonso Ojeda
Proyecto: Karina Jaimés